



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO

Villavicencio; veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

**RADICACIÓN:** 50 001 33 33 007 2012 00104 00  
**MEDIO DE CONTROL:** REPARACION DIRECTA  
**DEMANDANTE:** OSCAR RODRIGUEZ Y OTROS  
**DEMANDADO:** CAPRECOM – HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO Y OTROS

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la audiencia de pruebas realizada el día 23 de enero de 2018 (fls. 582-586), se suspendió y se ordenó, que en auto separado se fijaría nueva fecha para la continuación de la misma, con el fin de realizar la contradicción del dictamen del INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, el Despacho dispone:

**PRIMERO:** Se fija fecha de CONTINUACIÓN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS, para el día martes **10 de abril de 2018 a las 11: 00 a.m.**

**SEGUNDO:** Por Secretaría emítase la comunicación correspondiente al perito que suscribió el dictamen, a fin de que asista a la audiencia, infórmese que de conformidad con el numeral 2° del artículo 220 ídem y artículo 226 del C.G.P. \_

- Se le indagará la razón y las conclusiones de su dictamen, así como la información que dio lugar al mismo y el origen de su conocimiento.
- Deberá allegar los documentos que le sirvieron de fundamento al dictamen rendido y los que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito.
- Del mismo modo, se advierte que la ponencia del dictamen deberá ser clara, precisa, exhaustiva y detallada, además explicará los exámenes, métodos, experimentos, e investigaciones efectuadas y los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones.
- Luego de ello, se dará la oportunidad a las partes para formular preguntas al perito, relacionadas exclusivamente con su dictamen y posteriormente, se correrá traslado del dictamen para que estas soliciten adiciones o aclaraciones verbales al dictamen y formulen objeciones por error grave y allí mismo, el perito se pronunciará sobre las peticiones de aclaración y adición, así como la objeción que llegare a ser formulada en contra de su dictamen.
- Y por último, de las aclaraciones y complementaciones que rinda el perito, se correrá de nuevo traslado a las partes para que presenten

objeciones por error grave, y de aquellas se correrá traslado a las demás partes en la audiencia.

**NOTIFÍQUESE.**



**MYRIAM CRISTINA CUESTA BETANCOURTH**

**Juez**

EGM



JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto de fecha **27 de febrero de 2018** se notificó a las partes en el ESTADO ELECTRÓNICO No. **10** del **28 de febrero de 2018**.



ANGELA ANDREA HOYOS SALAZAR  
Secretaria